



NORMATIVA DE SECCIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LENGUAS MODERNAS

*Aprobada en la sesión de Junta del CULM de 21 de noviembre de 2014 y
modificada en la sesión de 24 de febrero de 2023*

La presente normativa se dicta en función de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Reglamento Provisional del CULM aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2007.

Para todo lo no previsto en esta Normativa, se aplicará el Reglamento de la Junta de Centro.

1. Concepto.

1.1. Académicamente, el CULM se organiza en Secciones, que están formadas por el profesorado encargado de la docencia de un determinado idioma y, por lo tanto, habrá tantas como idiomas se impartan en cada momento.

1.2. Las Secciones del Centro Universitario de Lenguas Modernas son los órganos encargados de coordinar las enseñanzas de cada uno de los idiomas impartidos en el mismo y de apoyar las actividades e iniciativas de su profesorado.

2. Del Consejo de Sección.

2.1. Todas aquellas Secciones formadas por al menos seis integrantes tendrán un Consejo de Sección compuesto por:

- a) El profesorado con vinculación permanente de dicha Sección.
- b) El profesorado no permanente a tiempo completo de dicha Sección con al menos un año de antigüedad en el Centro.
- c) Una representación del profesorado eventual a tiempo parcial de dicha Sección cuya vinculación con el Centro venga determinada por las necesidades puntuales del mismo a razón de uno de cada cuatro integrantes de esta Sección o fracción.
- d) Una persona en representación de alumnado del idioma en el que imparte la docencia la Sección elegida de entre los/as integrantes de la Delegación de Estudiantes.

2.2. El Consejo estará presidido por el/la Coordinador/a de la Sección.

2.3. En secciones de menos de seis integrantes no se constituirá Consejo de Sección. En estos casos, al frente de la Sección estará la persona designada coordinadora de la misma y los acuerdos serán tomados por el pleno de todo el profesorado.



3. Sesiones.

3.1. El Consejo de Sección o, en su caso, la Sección en aquellas de menos de seis integrantes se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, durante el período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por el/la Coordinador/a, a iniciativa propia o a solicitud de al menos la quinta parte de sus integrantes. Para la válida constitución de la reunión de Sección en primera convocatoria, será suficiente la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus componentes. En segunda convocatoria no será necesario este requisito para constituirse.

La persona representante del alumnado, en el caso de secciones que cuentan con Consejo de Sección, deberá ausentarse de la sesión en aquellos puntos del orden del día que tengan relación con la confección y el contenido de exámenes así como de otras pruebas de evaluación.

3.2. Corresponde a la persona que coordina la Sección, convocar las reuniones de Consejo de Sección o, en su caso, del Pleno de la Sección. La convocatoria deberá ser notificada a los/as integrantes del mismo con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de reunión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria, empleando los medios habituales de comunicación que garanticen su conocimiento por la totalidad de los/as integrantes. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.

3.3. Corresponde la persona coordinadora de la Sección fijar el orden del día de las reuniones ordinarias de la misma. Dicho orden del día deberá incluir:

- a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
- b) Informe sobre asuntos de interés para la Sección.
- c) Cuestiones sobre las que la Sección debe adoptar acuerdos.
- d) Ruegos y preguntas.

3.4. Cualquiera de los/as integrantes del Consejo de Sección o, en su caso, del Pleno de la Sección podrá solicitar al Coordinador/a que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud fuera de, al menos, una quinta parte de sus integrantes, se incluirá necesariamente en la reunión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En caso de que se presente fuera de ese plazo, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3.5. El orden del día de la reunión extraordinaria del Consejo de Sección o, en su caso, del Pleno de la Sección se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el/la Coordinador/a estime debe conocer o resolver la Sección con carácter urgente, si fue él/ella quien tomó la iniciativa de convocar, bien por el orden del día requerido por la



quinta parte, al menos, de sus integrantes en su escrito de solicitud de convocatoria, si fueron estos/as integrantes quienes tomaron la iniciativa de convocar.

3.6. La asistencia a las sesiones es obligatoria, personal e indelegable. Las ausencias deberán ser justificadas.

3.7. De cada reunión del Consejo de Sección o, en su caso, del Pleno de la Sección el/la Coordinador/a levantará un acta que incluirá el nombre de las personas asistentes y los acuerdos aprobados. Las actas de las reuniones de Sección serán depositadas en la Secretaría del Centro para su custodia por el/la Profesor/a Secretario/a del mismo.

4. Acuerdos

Los acuerdos adoptados por el Consejo de Sección o, en su caso, por el Pleno de la Sección serán aprobados por la mayoría simple de los/as asistentes a la sesión. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Coordinador/a.

5. Funciones del Consejo.

5.1. Sus funciones principales son:

- a) Programar, coordinar, desarrollar y evaluar las enseñanzas propias del idioma que imparten.
- b) Establecer los criterios de elección de horarios de su profesorado de acuerdo con las directrices generales de actuación del Centro.
- c) Distribuir anualmente entre su profesorado la docencia que ha de impartir en el idioma de su competencia, sobre la base de los criterios mencionados en el apartado anterior.
- d) Apoyar las iniciativas docentes de sus integrantes, procurando la comunicación y colaboración entre el profesorado, entre las distintas secciones del CULM y con otros centros y universidades.
- e) Elevar a la Junta de Centro propuestas de creación o supresión de dotaciones de profesorado.
- f) Proponer asesores para los diferentes procedimientos selectivos que se realicen dentro del Centro Universitario de Lenguas Modernas en el idioma de su competencia.
- g) Elegir al Coordinador/a de la Sección.
- h) Elaborar y aprobar la programación académica de los diferentes cursos y niveles impartidos según los criterios generales establecidos por la Comisión de Docencia del Centro.
- i) Asistir al Coordinador/a en todos los asuntos que afecten a la Sección, creando comisiones internas para su mejor funcionamiento.
- j) Participar en el control y evaluación de la calidad de la docencia así como en los



procedimientos de evaluación y certificación en el idioma que imparte su profesorado.

- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Junta de Centro, por la normativa propia de las secciones o por cualquier otra norma que resulte de aplicación.

5.2. Las funciones anteriores serán asumidas por el Pleno de la Sección en aquellas secciones que no cuenten con Consejo de Sección.

6. Del Coordinador/a

6.1. En cada Sección habrá un/a Coordinador/a elegido por el Consejo de Sección, o en su caso, por el Pleno de la Sección en aquellas que no tengan Consejo, mediante sufragio directo y secreto. Su nombramiento será efectuado por la Junta de Centro. Podrá ser elegido/a Coordinador/a cualquier profesor/a integrante de la misma. No obstante, en las secciones de menos de seis personas, que no cuentan con Consejo, el/la Coordinador/a habrá de ser un/a profesor/a permanente y, únicamente, si no hubiera permanentes o si renuncian, podrá elegirse Coordinador/a a cualquier otro profesor/a de la Sección.

6.2. El mandato del Coordinador/a de Sección será de dos años y podrá ser elegido/a, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos. Quedan excluidas de esta norma las Secciones constituidas por una única persona.

7. De la elección de Coordinador/a.

Corresponde al Director/a del Centro Universitario de Lenguas Modernas convocar a las Secciones, en sesión extraordinaria, para elegir Coordinador/a de Sección. En la medida de lo posible las elecciones a Coordinador/a se celebrarán durante el mes de mayo para facilitar las tareas de la persona nombrada desde el inicio del curso siguiente.

7.1. Corresponde al/a la Administrador/a del Centro Universitario de Lenguas Modernas hacer el censo del profesorado de cada Sección.

7.2. A la elección de Coordinador/a se procederá en reunión extraordinaria de la Sección convocada a tal efecto por el/la Directora/a del Centro y con este único punto del orden del día.

7.3. Durante el mes en que se produzca la finalización del mandato de la persona Coordinadora de la Sección, el/la Director/a del Centro procederá a la convocatoria y realización de las correspondientes elecciones indicando el plazo para la presentación de candidaturas, estableciendo el sistema de voto anticipado para la primera votación y fijando el día de elección, en un plazo máximo de 30 días contabilizados a partir del día



de la convocatoria. Hasta la proclamación definitiva de nuevo/a Coordinador/a permanecerá en sus funciones la persona Coordinadora saliente.

7.4. Las personas candidatas al puesto de Coordinador/a deberán presentar sus candidaturas por escrito al/a la Profesor/a Secretario/a del Centro en el plazo señalado en la convocatoria, que hará pública la lista de candidatos/as presentados en el plazo previamente designado.

7.5. La mesa electoral para las elecciones a Coordinador/a será la propia Junta Electoral de Centro.

7.6. Para el resto de asuntos no previstos en esta normativa, se aplicará la normativa electoral del Reglamento del Centro Universitario de Lenguas Modernas.

8. Ausencia de candidaturas.

8.1. Si no se presentase ninguna candidatura, se proclamará provisionalmente candidatos/as al profesorado de la Sección con contrato fijo, salvo que presenten su renuncia.

8.2. Si renunciase todo el profesorado provisionalmente proclamado, la Junta de Centro designará un/a coordinador/a en funciones de entre el profesorado de la Sección con contrato fijo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6.1, salvo en aquellas secciones donde nadie reúna dichos requisitos, donde podrá ser Coordinador/a cualquier profesor/a de la Sección. Hasta que se produzca dicha designación permanecerá en funciones el/la Coordinador/a saliente.

9. Determinación de candidato/a electo/a.

9.1. En el caso de que haya una única persona candidata, resultará elegida Coordinador/a si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación tampoco obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones. Quedan excluidas de este procedimiento de segunda votación las secciones constituidas por una única persona profesor/a. En estas últimas, y si en primera votación esta persona no obtuviese el número de votos necesario arriba indicado, la Junta designará Coordinador/a de la Sección a la única persona candidata posible de la misma.

9.2. En el caso de que sean dos las personas candidatas, resultará elegida Coordinador/a la que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, la que tenga mayor antigüedad en el CULM.



9.3 En el caso de que sean más de dos las personas candidatas, resultará elegida Coordinador/a la que obtenga la mayoría absoluta en primera votación. Si ninguna la alcanzara, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre las dos personas candidatas más votadas en la primera; de producirse empate, resultará elegida la de mayor antigüedad en el CULM.

10. Bajas, renunciaciones y suplencias.

10.1. El/la Coordinador/a cesará al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

10.2. Hasta la toma de posesión de nuevo/a Coordinador/a continuará en funciones el/la anterior salvo cuando ello no fuere posible o en los casos de cese mediante moción de censura, en cuyo caso se hará cargo interinamente de las funciones de Coordinador/a el/la profesor/a, distinto/a del cesado/a, de más antigüedad que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 6.1.

10.3. En caso de ausencia o enfermedad del Coordinador/a asumirá en calidad de suplente las funciones de Coordinador/a el/la profesor/a de más antigüedad que cumpla los requisitos establecidos en el art. 6.1. Esta suplencia se comunicará a la Comisión Permanente, y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse nuevo proceso electoral.

10.4. El/La Coordinador/a nombrado/a interinamente en funciones o como suplente no podrá renunciar al cargo salvo en casos de fuerza mayor justificada.

11. Funciones del Coordinador/a.

Son funciones principales del Coordinador/a de la Sección:

- a) Representar a la Sección cuando sea necesario.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Sección o las reuniones de la Sección, en aquellas de menos de seis integrantes, y de las comisiones que, en cada caso, se puedan crear. En el caso de las comisiones, podrá delegar en una persona miembro de las mismas.
- c) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Sección o de la Sección, en el caso de secciones de menos de seis integrantes.
- d) Coordinar las actividades académicas de la Sección.
- e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas desde la Junta de Centro.

12. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Centro.